



APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS 24, 25A, 25B Y 49.

VALPARATSO, 2 6 DIC 2012

RE.Nº 3117

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de las agrupaciones de concesiones Números 24, 25A, 25B y 49; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 24 de titularidad de Australis Mar S.A., Salmones Aysén S.A., Pacific Seafoods S.A., Salmones Friosur S.A., Inversiones Caiquenes Ltda., Chile Seafood S.A., y Salmones Gama Ltda., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco e ingresado a este Servicio con fecha 13 de diciembre de 2012.

(FS)

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, que se inicia a contar de la fecha de aprobación del referido acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2013, y sólo respecto de seis de sus concesiones, dos de ellas pertenecientes a Inversiones Caiquenes Limitada, códigos de centros números 110784 y 110882, ambos en situación de relocalización, una perteneciente a Salmones Aysén S.A., código de centro número 110812, una perteneciente a Pacific Seafoods S.A., código de centro número 110815, y finalmente, dos pertenecientes a Salmones Friosur S.A., códigos de centro números 110379 y 110378, este último en relocalización. Asimismo acuerdan una vacunación previa a siembra, extensiva al cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo; para el caso del salar, con al menos ISA, IPN,SRS, y Vibrio, y para trucha IPN y SRS, acordando también respetar el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna.

Que, la agrupación de concesiones Nº 25A y 25B de titularidad de Cultivos Rio Claro Limitada, Salmones Cupquelan S.A. y José Armando Bórquez Cárdenas (en proceso de transferencia a Salmones Cupquelan S.A.) presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento suscrito con fecha 05 de diciembre de 2012, ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario coordinado, en los términos que indica el respectivo plan, en tres concesiones de la agrupación número 25A, códigos números 110338,110340 y 110424, , y en tres concesiones de la agrupación 25B, códigos números 110336,110295 y 110225, pertenecientes a las empresas Salmones Cupquelan S.A. y Cultivos Río Claro Limitada, las que se encuentran en proceso de relocalización.

Que, la agrupación de concesiones Nº 49, de titularidad de Salmones Mainstream S.A., Pesca Suribérica S.A., y Salmones Tierra del Fuego, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, aprobado por mayoría absoluta, comprendiendo dentro de esta mayoría el ochenta por ciento de los centros que operarán.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario en un ciclo productivo completo, en los términos que indica el respectivo plan, respecto de los centros códigos números 120108 y 120118 pertenecientes a Salmones Mainstream S.A., del centro código número 120051 perteneciente a Pesca Suribérica S.A., y del centro código número 120007 perteneciente a Salmones Tierra del Fuego S.A.. Asimismo establece un procedimiento de vacunación consistente en que el cien por ciento de los peces deberán ingresar vacunados; el coho y la trucha respecto a IPN y SRS, y el salar respecto a IPN, SRS, VIBRIO e ISA.

RESUELVO



1.- APRUEBANSE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 24, 25A, 25B y 49, sólo en cuanto a las medidas contenidas en los referidos planes e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyos textos forman parte integrante de la misma.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.



GIV/dMG/AMRA//EMS/ems

- Interesados

- Subdirección de Acuicultura

Unidad de Salud Animal

Oficina de Partes.

O 7 ENE 2013

JEFE DE GABINETE
BERCA Y ACCIONAL DE